

Cuarto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días a partir del día de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4364/1986 del Consejo.

Quinto.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Sexto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) 360/1986, rectificado en el «Diario Oficial» L 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a

100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes trimestrales.

Séptimo.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá los certificados de importación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación.

Octavo.-Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEXO

Contingente anual de importación procedente de países terceros y reparto trimestral

Nomenclatura combinada	TARIC	Designación de la mercancía	Contingente anual de importación	Reparto trimestral (Tm)			
				1	2	3	4
ex. 03.02.50.10	0302.50.10.0.00.B	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus Ogac) y pescados de la especie Boreagadus Saida, frescos o refrigerados.	5.500	2.310	1.540	770	880
03.02.50.90	0302.50.90.0.10.D						
03.02.69.35	0302.69.35.0.00.B	Anchoas (Engraulis spp) frescas o refrigeradas.	4.800	120	120	2.280	2.280
ex. 03.04.10.99	0304.10.99.0.20.A						
03.02.69.55	0302.69.55.0.00.G	Merluzas del género Merluccius spp, frescas o refrigeradas.	2.000	200	620	740	440
ex. 03.04.10.99	0304.10.99.0.90.D						
ex. 03.02.69.65	0302.69.65.0.10.D	Bacaladilla (Micromesistius Poutassou o Gadus Poutassou) frescas, refrigeradas o congeladas.	1.000	247	247	253	253
ex. 03.04.10.99	0304.10.99.0.50.H						
03.02.69.85	0302.69.85.0.00.A	Chicharros (Trachurus Trachurus) frescos o refrigerados.	30	7	7	7	9
ex. 03.03.79.83	0303.79.83.0.00.J						
ex. 03.02.69.95	0302.69.95.1.90.H	Merluzas del género Merluccius spp, congeladas.	22.750	5.687	5.687	5.688	5.688
ex. 03.04.10.99	0304.10.99.0.90.D						
03.03.78.10	0303.78.10.0.10.H	Filetes de bacalao (Gadus Morhua, Gadus Ogac) y de pescados de la especie Boreagadus saida, frescos o refrigerados.	2.200	550	550	550	550
03.04.90.47	0304.90.47.0.10H						
ex. 03.04.10.31	0304.10.31.0.00.D	Filetes de merluza del género Merluccius spp, congelados.	8.000	2.000	2.000	2.000	2.000
03.04.20.57	0304.20.57.0.10.J						
ex. 03.05.62.00	0305.62.00.0.11.D	Bacalao (Gadus Morhua, Gadus Ogac) y pescados de la especie Boreagadus saida sin secar, salados o en salmuera.	15.000	6.750	2.230	2.230	3.790
03.05.69.10	0305.62.00.0.19.G						
ex. 03.06.24.90	0305.69.10.0.10.G	Centollos vivos.	550	137	138	137	138
ex. 03.07.91.00	0305.69.10.0.90.I						
	0306.24.90.2.00.J	Almejas vivas, frescas o refrigeradas.	15.000	1.990	3.985	1.990	7.035
	0307.91.00.3.00.D						

1130 RESOLUCION de 4 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de titularidad de los beneficios otorgados a «Mandriladora Irbe» por Resolución de este Centro directivo de 29 de mayo de 1987.

Por Resolución de 29 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por «Mandriladora Irbe».

Con posterioridad a la fecha de la citada Resolución, don Luis Angel Iraola Arteché solicita que los anteriores beneficios se consideren concedidos a su nombre, ya que por error, solicitó los beneficios a favor del nombre comercial de la Empresa, en lugar del nombre fiscal.

Por ello, visto el informe favorable de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, esta Dirección General ha resuelto que los beneficios otorgados a «Mandriladora Irbe», por Resolución de 29 de mayo de 1987, deben entenderse concedidos a nombre de don Luis Angel Iraola Arteché.

La presente Resolución es complementaria de la de 29 de mayo de 1987 y tiene efectividad desde la fecha de entrada en vigor de dicha Resolución.

Madrid, 4 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

1131 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,107	114,393
1 dólar canadiense	88,599	88,821
1 franco francés	20,097	20,147
1 libra esterlina	202,107	202,613
1 libra irlandesa	180,145	180,595
1 franco suizo	83,022	83,230
100 francos belgas	324,466	325,278
1 marco alemán	67,750	67,920
100 liras italianas	9,230	9,254
1 florin holandés	60,329	60,481
1 corona sueca	18,850	18,898
1 corona danesa	17,660	17,704
1 corona noruega	17,748	17,792
1 marco finlandés	27,875	27,945
100 chelines austriacos	963,494	965,906
100 escudos portugueses	82,437	82,643
100 yens japoneses	87,500	87,720
1 dólar australiano	80,824	81,026
100 dracmas griegas	85,113	85,327
1 ECU	139,975	140,325